



1865

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0048-2004-AI/TC
LIMA
JOSÉ MIGUEL MORALES DASSO Y
MÁS DE 5,000 CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima. 30 de noviembre de 2004

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad, interpuesta por los ciudadanos representados por José Miguel Morales Dasso de la Ley 28258, sus modificatorias y otras normas conexas, así como de su reglamento; y,

ATENDIENDO A

Que, los demandantes no han cumplido con presentar la comprobación por el Jurado Nacional de Elecciones de la firmas de los ciudadanos, conforme lo exige el inciso 5) del artículo 203º de la Constitución, resultando de aplicación el artículo 31º de la LOTC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

CONCEDER un plazo de veinte (20) días para que los demandantes subsanen las omisiones advertidas en la presente resolución.

Notifíquese y publíquese conforme a ley.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

D
el Figallo Rivadeneira
RETARIO RELATOR (E)